REGISTRO NACIONAL DE ARCHIVOS
MX14120AGMZ

GACETAMUNICIPAL

Vol. XXVIII No. 41
Segunda Época
12 de abril de 2021

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN 2021

Centro Social Tuzanía
Fotografía: Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación

REFORMA AL ARTÍCULO 22 FRACCIONES XXV Y XXVI Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO. CORRECCIÓN DEL NÚMERO DEL ARTÍCULO 21; LA REFORMA DE LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 42; LA REFORMA DE LOS INCISOS K) Y L) DEL 51; REFORMA DE LAS ACTUALES SECCIONES VI A LA XVII DEL CAPÍTULO IV, DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA, DEL TÍTULO TERCERO "DE LA COMISARÍA GENERAL"; LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42; LA ADICIÓN DEL INCISO M) DEL ARTÍCULO 51; LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 63 BIS, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO.

Gobierno de Zapopan

Ciudad de los niños

Mtra. Graciela de Obaldía Escalante, Presidenta Municipal Interina del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 22 fracciones XXV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco***; la reforma (corrección del número), del artículo 21; la reforma de las fracciones XXIII y XXIV del artículo 42; la reforma de los incisos k) y l), del artículo 51; la reforma de las actuales secciones VI a la XVII del Capítulo IV, "De la Dirección Operativa", del Titulo Tercero "De la Comisaría General", del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; la adición de la fracción XXV del artículo 42; la adición del incisos m), del artículo 51; la adición del artículo 63 Bis,*** del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; ello, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

SECCIÓN ÚNICA
DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO

Artículo 22. Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:

De la **I a la XXIV …**

XXV. Auxiliar a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional dependiente de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco; en la elaboración de las evaluaciones de riesgo, así como en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residan dentro del territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXVI. Dirigir y coordinar el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXVII. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco."

"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 21 (*sic, dice 19)* Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría General se integra de la siguiente manera:

De la **I a la VIII …**

…

Artículo 42. La Dirección Operativa a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a la XXII …

XXIII. Emitir los informes y demás documentos necesarios con motivo del desempeño del servicio;

XXIV. Dirigir y coordinar el Grupo de Búsqueda de Personas; y

XXV. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el Comisario General.

Artículo 51. Sin perjuicio de los que en razón de la estrategia operativa se puedan crear, modificar o prescindir, los Escuadrones de la Comisaría General son los siguientes:

a) a la j) …

k) Unidad de Policías con Capacidades para Procesar;

l) Unidad de Policía Escolar; ***y***

m) Grupo de Búsqueda de Personas.

DEL ESCUADRÓN AÉREO

Artículo 52 (…)

DEL ESCUADRÓN CICLOPOLICÍA

Artículo 53 (…)

DEL ESCUADRÓN DE REACCIÓN Y OPERACIONES ESPECIALES

Artículo 54 (…)

DEL ESCUADRÓN DE RECUPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 55 (…)

DE LA GUARDIA EN PRESIDENCIA

Artículo 56 (…)

DE LA GUARDIA EN PREVENCIÓN

Artículo 57 (…)

DEL ESCUADRÓN MONTADO

Artículo 58 (…)

DEL ESCUADRÓN MOTORIZADO

Artículo 59 (…)

DEL ESCUADRÓN TÁCTICO CANINO

Artículo 60 (…)

DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO

Artículo 61 (…)

DE LA UNIDAD DE POLICÍAS CON CAPACIDADES PARA PROCESAR

Artículo 62 (…)

DE LA UNIDAD DE POLICÍA ESCOLAR

Artículo 63 (…)

DEL GRUPO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Artículo 63 Bis. Además de las señaladas en el artículo 4, el Grupo de Búsqueda de Personas, a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Recolectar información que pueda servir para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, no localizadas, extraviadas o ausentes;

II. ***Procesar dicha información, realizar diagnósticos y estrategias de búsqueda, además de compartirlas y coordinarse con otras autoridades de los tres órdenes de gobierno que participan en la búsqueda o localización de personas, de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas que emana de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;***

III. ***Cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas;***

IV. ***Buscar los conductos idóneos para que el personal que integra el Grupo de Búsqueda de Personas sea capacitado a fin de cumplir con la certificación respectiva, conforme a los lineamientos que señale la Ley General en la materia:***

V. ***Solicitar y coordinar la transmisión de información con las autoridades de los tres niveles de gobierno que cuenten con algún reporte de persona desaparecida o privada de su libertad;***

VI. ***Canalizar a familiares de las víctimas al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia o la institución o dependencia del ámbito federal, estatal o municipal, que establezca la normativa aplicable para su atención integral y apoyo correspondiente;***

VII. ***Vigilar la correcta distribución y administración de los recursos materiales asignados a su área;***

VIII. ***Establecer los lineamientos internos para su funcionamiento y operación, de acuerdo a la normativa aplicable;***

IX. ***Participar en las mesas de trabajo y reuniones con dependencias y organismos de los distintos órdenes de gobierno relacionados con asuntos de su competencia; y***

X. ***Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el mando superior.***

SECCIÓN VI
DEL DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO DE SEGURIDAD

Artículo 64 (…)

Artículo 65 (…)

SECCION VII
DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES Y EVENTOS MASIVOS

Artículo 66 (…)

Artículo 67 (…)

SECCION VIII
DE LA UNIDAD DE GUARDIA MUNICIPAL

Artículo 68 (…)

Artículo 69 (…)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco."

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE MARZO DE 2021
EL SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Dado en el Palacio Municipal, a 26 (veintiséis) días del mes de Marzo de 2021 (dos mil veintiuno).

LA PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

MTRA. GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

EL SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Presidenta Municipal Interina Graciela de Obaldía Escalante

(Rúbrica)

Regidora Francia Elizabeth González Alatorre

Regidora María Fernanda Covarrubias Marrufo

Regidora María del Socorro Madrigal Gallegos

Regidora María Ornelas Orozco

Regidora Patricia Fregoso Cruz

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez

Regidor Alfredo Aceves Fernández

Regidor Carlos Gerardo Marínez Domínguez

Regidora Ari Betzabeth Amaral Rodríguez

Regidor Fernando Romo Alvarez

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor José Antonio De la Torre Bravo

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidor Abel Salgado Peña

Secretario del Ayuntamiento y Sindico Rafael Martínez Ramírez

(Rúbrica)

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, Mtra. Graciela de Obaldía Escalante, Presidenta Municipa Interinal, Lic. Rafael Martínez Ramírez , Secretario del Ayuntamiento y Síndico. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.